

de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efecto para el citado trámite, desde su inscripción en el Libro de Resoluciones, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana-Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

162.316

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

7.805

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 7377, de fecha 9 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“(…)

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, esta Alcaldía-Presidencia, HA RESUELTO:

PRIMERO. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por don Manuel Hernández Pérez, Concejal de la candidatura Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, con fecha 5 de julio de 2021, registro de entrada número 2021021337,

contra el Decreto número 5545, de fecha 29 de junio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 80, de 5 de julio de 2021, modificando la base sexta de las “Bases para la provisión temporal en Comisión de servicios de 1 puesto de subinspector, 1 de oficial y 5 de policía local, a través de comisión de servicios” para eliminar la entrevista personal como criterio de valoración y criterio de desempate, desestimando el resto de alegaciones formuladas en el recurso de reposición presentado, quedando la redacción de la mencionada Base sexta con el siguiente tenor literal:

“SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo a través de la valoración de méritos presentados y entrevista personal, conforme a los siguientes baremos:

1. Experiencia profesional en puesto igual o similar al convocado, perteneciente a la misma Escala, Subescala y grupo que el requerido para el puesto convocado: Máximo 5 puntos.

Deberá referirse a los servicios prestados en puestos de trabajos de igual o similar categoría y contenido funcional que el convocado.

- Por cada año completo de servicios de trabajo 0,50 puntos, prorrateándose las fracciones inferiores.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 5 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos convocados se valorarán, según se indica:

Cursos realizados en los últimos cinco años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con puesto de trabajo convocado:

A) Con aprovechamiento:

- De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

- De 100 horas en adelante: 0,30 puntos.

B) Realizados con sólo asistencia:

- De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,08 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,10 puntos.

No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas.

3. Titulaciones: Máximo 3 puntos.

Los títulos académicos oficiales serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Por titulación universitaria de diplomatura será valorado a razón de 0,5 puntos.

- Por titulación universitaria de licenciado o grado universitario será valorado a razón de 1 punto.

- Por titulación universitaria de Doctorado, Posgrado o Máster Universitario Oficial (no título propio) de cualquier Universidad del Estado español será valorado a razón de 1,5 puntos.

Sólo se valorará la titulación de superior categoría. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

4. Reconocimiento, felicitaciones, condecoraciones o recompensas recibidas por el desempeño de las funciones del puesto convocado. Máximo 2 puntos.

- Se valorará con 0,3 puntos cada reconocimiento, felicitación, condecoración o recompensa.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: Se acreditarán mediante fotocopia de la resolución administrativa, del boletín oficial donde se publicó o del diploma otorgado.

Una vez realizada la baremación se publicará el resultado provisional concediendo a los aspirantes un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que formulen las alegaciones que a su interés le convengan.

De haber empate entre los aspirantes, éste se dirimirá atendiendo a los excedentes de puntuación obtenida sobre las puntuaciones máximas, por el siguiente orden:

1. Experiencia Profesional.

2. Formación.

En el caso de persistir el empate se procederá a realizar un sorteo en acto público para dirimir el mismo.”

SEGUNDO. Notificar la Resolución que se dicte a la parte interesada, indicándole los medios de impugnación que disponen contra la misma.

TERCERO. Practicar la publicación de la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía y en la página web del mismo, <http://www.santaluciagc.com>

CUARTO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, sostenibilidad y Seguridad y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.”

En Santa Lucía, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

161.177

ANUNCIO

7.806

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, la “Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los Servicios del Aparcamiento Público Subterráneo del Parking de La Libertad”; se somete el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el